

---

**CONTRATACIÓN POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA  
DE UN SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA LA FUNDACIÓN  
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON CRITERIO ÚNICO.**

---

**EXPEDIENTE: PAS 2-22**

Don Julio Mayol Martínez y D<sup>a</sup> Joana Modolell Aguilar, como Órgano de Contratación de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (en adelante, la Fundación), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (en adelante, LCSP),

**EXPONEN**

I. Que son fines de la Fundación, de conformidad con sus Estatutos, la gestión de programas y proyectos de investigación biomédica e innovación.

II. Que ha quedado justificada frente a este órgano la necesidad del contrato reseñada en el título y la insuficiencia de medios, en el correspondiente informe que forma parte de este expediente. Así mismo, se verifica la existencia de financiación suficiente para la adquisición del suministro objeto del contrato.

III. Que en el mismo informe quedan justificados los criterios de solvencia técnica, los criterios de adjudicación y la división en lotes, así como las cantidades asociadas a la contratación.

Por lo cual,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación PAS 02/2022, para la contratación de un suministro de reactivos de laboratorio, por procedimiento abierto simplificado con criterio único, no sujeto a regulación armonizada.

Consiguientemente, proceder a la **apertura del procedimiento de adjudicación**, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, en tramitación ORDINARIA, conforme al artículo 159 LCSP y en base a los criterios de necesidad e idoneidad consignados en el Informe de Necesidad que obra en el expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que van a regir la adjudicación del mencionado contrato.

**TERCERO.-** Aprobar la modalidad del procedimiento a seguir en la adjudicación, conforme a la justificación consignada en el correspondiente Informe de Necesidad obrante en el expediente.



**CUARTO.-** Aprobar los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

CRITERIO ÚNICO	Puntos
Precio.	100

Este procedimiento **NO se articula en fases** por lo que la puntuación correspondiente a cada licitador, será el resultado arrojado por la suma del total de todos los criterios anteriores.

EL criterio anterior está relacionado de forma directa con el objeto del contrato y cuantificado conforme a su importancia relativa.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto correspondiente al Suministro de reactivos, en relación con las cantidades consignadas en el expediente, siendo los totales las siguientes:

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
VALOR ESTIMADO	73.561,92.-€
OTROS COSTES	00,00.-€
MODIFICACIONES	0,00.-€
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL</b>	<b>73.561,92.-€</b>
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	73.561,92-€
IVA (21%)	15.448-€
<b>TOTAL</b>	<b>89.009,92-€</b>

**Crédito en el que se ampara:** El contrato será financiado por la subvención mediante el convenio firmado entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Universidad Autónoma de Madrid para la concesión directa de una ayuda para financiar la realización de actuaciones en materia de investigación sobre el Sars-Cov 2 y la enfermedad Covid-19 financiado con los recursos REACT-UE del Fondo Europeo de desarrollo regional financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de covid-19.

**Remuneración:** Por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos.

**SEXTO.-** Acordar la iniciación del expediente de contratación PAS 02/2022, para la contratación de un Suministro de reactivos de laboratorio.

**SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución no cabe recurso especial en materia de contratación, en los términos establecidos por el artículo 44 y concordantes LCSP.



Cabrá el recurso procedente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que está adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, siempre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP en relación con el reparto de competencias, relativas a contratos privados celebrados por los Poderes Adjudicadores.

